



C/2026/4122

27.7.2026

Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1837 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1853 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo, así como de las acciones de Irán que menoscaban la libertad de navegación en Oriente Próximo

(C/2026/4122)

La presente información se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1837 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo III del Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1853 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo, así como de las acciones de Irán que menoscaban la libertad de navegación en Oriente Próximo.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figuran en los anexos mencionados deben seguir incluidas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 y en el Reglamento (UE) 2023/1529.

Se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/1529, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 bis del Reglamento).

Las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, antes del **1 de febrero de 2027**, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 10 de la Decisión (PESC) 2023/1532 y el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2023/1529.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 186 de 25.7.2023, p. 20.

⁽²⁾ DO L, 2026/1837, 27.7.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1837/oj>.

⁽³⁾ DO L 186 de 25.7.2023, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L, 2026/1853, 27.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1853/oj.